

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 7 DE AGOSTO DE 1929

NÚMERO 5560

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 74, No. 15.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No. 15.

Secretario de Hacienda y Tesoro

MANUEL DE JESUS QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 50, No. 9.

Secretario de Instrucción Pública

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Pampa de Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 46 de 1929, de 5 de Julio, por el cual se crea un Consulado General, se determina su jurisdicción y se hacen varios nombramientos en el ramo consular.	1923
Decreto número 47 de 1929, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.	1925
Decreto número 48 de 1929, de 10 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.	1925
Decreto número 49 de 1929, de 12 de Julio, por el cual se nombra Delegado a la 10ª Convención Ordinaria de la Liga de las Naciones.	1925
Decreto número 50 de 1929, de 16 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos.	1925

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 108, de 10 de Julio de 1929.	1925
--	------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.	1925
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1925
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1925

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE PANAMA DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las personas, durante el mes de Febrero de 1929.	1927
---	------

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las personas, durante el mes de Febrero de 1929.	1927
---	------

Avances Oficiales	1927
-------------------	------

Edictos	1927
---------	------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 46 DE 1929

(DE 5 DE JULIO)

por el cual se crea un Consulado General, se determina su jurisdicción y se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase un Consulado General en Alicante (España) al cual estarán subordinados el Consulado establecido en la misma ciudad y las Oficinas consulares de Almería, Las Palmas, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, Tarragona y Castellón de La Plana, y nombrase para servirlo ad-honorem al señor Aristides Royo.

Artículo 2º Nómbranse a los señores Onofre Sandoval, Otto Fenwarth y Gunterbo Paula Pereira, Cónsules Ad-honorem en Bluefields (Nicaragua), Bogotá (Colombia) y Ponta Delgada (Azores), respectivamente.

Artículo 3º Nómbrase Vice-Cónsul Ad-honorem en Cadiz (España) al señor Juan Pérez de la Cruz por renuncia aceptada al señor Enrique Villaverde y Comas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 47 DE 1929

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Estenoz Jr. Agregado Comercial ad-honorem de la Delegación de Panamá en Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 48 DE 1929

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsul Ad-honorem de Panamá en Ham Westafalia, el señor Carl Waesto. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 49 DE 1929

(DE 12 DE JULIO)

por el cual se nombra Delegado a la 10ª Convención Ordinaria de la Liga de las Naciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Confírese al doctor J. D. Arosemena, Secretario de Relaciones Exteriores, la representación de Panamá en la 10ª Asamblea de la Liga de las Naciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 50 DE 1929

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Carlos Augusto López, Cónsul General en Londres.

Artículo 2º Nómbrase al señor Napoleón Casella, Cónsul en Luzerna (Confederación Suiza).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 103

Resolución de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licencias.—Resolución número 103, Panamá, 30 de 1929.

RESUELTO:

Confírense en toda sus partes la Resolución número 103 de 1929 de los

corrientes, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licencias, por la cual se reconoce a favor del señor Justo Pastor Mosquera y Asprilla, en virtud del artículo 129 del Código Fiscal, el (20%) veinte por ciento sobre el monto total de las multas impuestas por resoluciones ejecutivas números 142 de 20 de Diciembre del año pasado y 22 de 22 de Enero del corriente año, a los señores Federico y Roberto Jiménez y José Angel Medina, vecinos de Chitrara, como infractores de las leyes sobre licencias, ya que está establecida en el proceso respectivo, su calidad de denunciante de dicha infracción.

Comuníquese y regístrese,

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 123,919 a favor de la "Marmón Motor Car Company", corporación del Estado de Indiana, domiciliada en calle Morris y Avenida Kentucky, ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva



rodeada por un diseño caprichoso de forma oval.

Efectos que ampara: automóviles.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los pequeños, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me facultó en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Junio 28 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL y a los sesenta y cinco días desde la fecha en que sea publicada por pri-

mera vez, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su cargo reposa, solicito de usted el registro de una marca de fábrica a favor de la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", Frankfurt, sobre el Meín, para distinguir en el comercio sustancias de anilina; preparaciones farmacéuticas y otros productos químicos.

La marca consiste en la palabra

Helmitol

y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

Panamá, Julio 6 de 1929.

G. M. Führung.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, y si después de vencidos 90 días desde la fecha en que sea publicada por primera vez, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

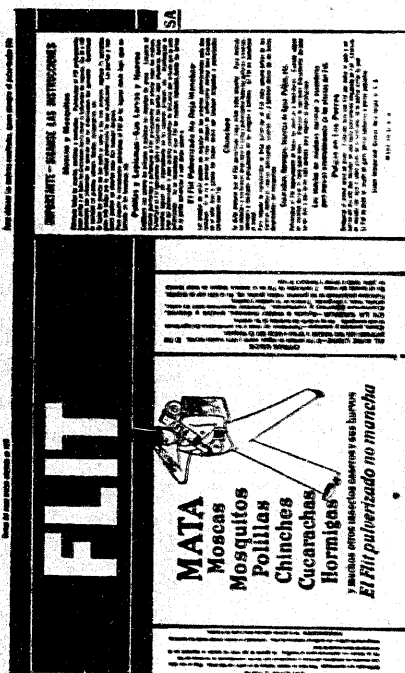
2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la "Stanco Incorporated", debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Condado de New Castle, y con oficina en la número 26 Broadway, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio insecticidas, deodorantes y desinfectantes, en la clase 6 sobre sustancias químicas, medicinales y preparaciones farmacéuticas. Dicha marca consiste en la representación de la palabra



en letras mayúsculas escrita sobre una franja horizontal que sirve de fondo en distintos colores. Debajo de dicha franja está representada la caricatura de un soldado que por morral lleva una lata con la palabra FLIT y por fusil un pulverizador sobre el cual se lee también la palabra FLIT. A un lado del soldado hay varias leyendas en español relativas al artículo y a su uso; y se aplica o se fija a las vasijas o paquetes que contienen los artículos colocando sobre los mismos un marbete o etiqueta sobre el cual está indicada la marca de fábrica o gravando la marca de fábrica sobre dichas vasijas o paquetes de cualquiera otra manera conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Junio 21 de 1929.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. El registro de la marca se hará si después de 90 días de publicada la solicitud, no hubiere oposición.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

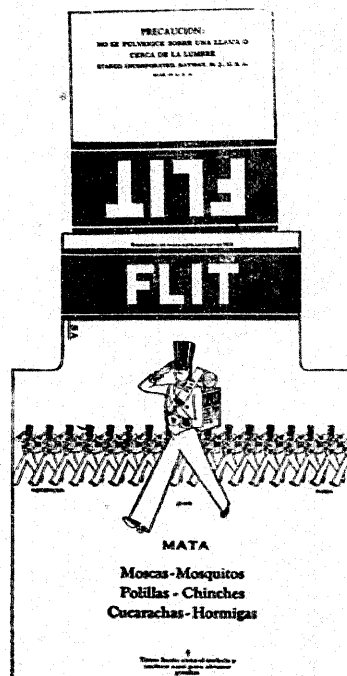
2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la "Stanco Incorporated", debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Condado de New Castle, con oficina en la número 26 Broadway, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio atomizadores portátiles y de mano, bombas, jeringas, pulverizadores y vasijas portátiles y de mano, latas y medios similares adaptables para la distribución, uso o aplicación de insecticidas, en la Clase 6 sobre maquinarias y herramientas y partes de las mismas. Dicha marca consiste en la representación de la palabra FLIT en letras mayúsculas sobre una franja horizontal que sirve de fondo en distinto color. Debajo de la palabra FLIT hay varios soldados marchando en fila y enfrente de ellos afuera de la fila un soldado de tamaño más grande que encabeza la marcha. Estos soldados llevan a guisa de morral una lata de FLIT y por fusil un pulverizador de FLIT. Hay varias inscripciones en español sobre instrucciones respecto al uso del FLIT.



La marca se aplica o se fija a las vasijas o paquetes que contienen los artículos colocando sobre los mismos un marbete o etiqueta sobre el cual está indicada la marca de fábrica o gravando la marca sobre dichas vasijas o paquetes de cualquiera otra manera conveniente.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Junio 21 de 1929.

Julio J. Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL. Se hará el registro de la marca si después de vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no hubiere oposición formulada.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1929.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	1	4	1	3	3		1	2	2	1		
Changuinola.....	1		2									
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....				1								
Sixaola (Guabito).....	2											
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....												
Boca Torito.....												
Cocca Plum Point.....												
Calovehora.....												
San Wood Point.....												
CHIRIGUI GRANDE.....		1										
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....	1			3			1			1		
Almirante.....	3	2	2				5		3	2		
Teribe.....				1								
Punta Robalo.....				3			1		1			
Río Caucho.....		1										
Totales.....	6	9	5	11	3		8	3	6	5		

Panamá, 28 de Febrero de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Febrero de 1929.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....	3	8	2	11			3	4	2	5		
Cañaveral.....												
Puerto Gego.....	1	2		2								
Cocle.....	1											
El Coco.....	1	11	1	8			5	3	6	2		
Pajonal.....	1	2		1				1		1		
Río Grande.....												
Toabre.....												
Tulú.....	2	2	1	7			1	1	2			
LA PINTADA.....	2	15	5	5				1	1			
El Harino.....	2	10		6								
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....	2		1	2			2	2	4			
Punta Peña.....												
ANTÓN.....		3	1	7	1		4	4	4	4		
Chirí.....		2		2								
Cabeza.....		2		2			3	4	2	3		
Caballero.....	2	6	1	8			1	1	3	1		
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....												
Marica.....												
Río Hato.....												
AGUADULCE.....												
El Cristo.....												
El Roble.....												
Pocraf.....				1			1		1	6		
NATA.....		5		12	3		2	5				
El Caño.....	1	3		3				1		1		
Capellania.....												
Tosa.....												
OLÁ.....		2		3	1		1	2		3		
El Palmar.....												
Totales.....	14	73	12	80	1	4	23	29	25	25		

Panamá, 28 de Febrero de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se a-

ceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1928.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador General del Impuesto de Licores, por el presente cita a los señores Esteban (Erban) y Jesús Cochram, sin oficio conocido, vecinos de Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, para que en el término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se presenten en este Despacho o en la Inspección del Circuito de Licores de Chiriquí para estar a derecho en el juicio que se les sigue por defraudación del Fisco en relación con la operación de un alambique clandestino o "Cimarrón" en las montañas de Chirigagua, y la venta del producto del mismo.

Siendo entendido que si así lo hicieron se les oirá y administrará la justicia que les asistiere, y que de lo contrario se les considerará confesos y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Este Edicto se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y copia de él se fijará en lugar público y visible de esta Oficina y de la Inspección del Circuito de Licores de Chiriquí.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Por el Administrador General del Impuesto de Licéfas,

JUAN PASTOR PAREDES,
Sub-Administrador.

El Secretario Contador,

Plácido Suárez R.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que por medio del memorial de fecha seis del mes en curso el señor Gerardo Z. Typaldo, ha solicitado del Tribunal autorización del Tribunal para alterar el nombre de su hijo menor que se encuentra inscrito en el Tomo 40 de Nacimientos de la Provincia de Panamá al Folio 145 bajo el nombre de Francisco Ernesto Typaldo Duque. La alteración consiste en cambiar el primer nombre del menor que deberá llamarse *Feliz Ernesto Typaldo Duque*.

Para que se presente a hacer oposición las personas que se crean con derecho a ello, se señala un término de sesenta días contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. Aristides Isaza.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Samudio T., vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, sin dueño conocido, como de seis a ocho años de edad, sin castrar, de tamaño pequeño, marcado a fuego en el pernil del lado izquierdo así:

H

que hace más o menos seis días que vagaba en las calles y plazas de esta cabecera con yeguas en sojura, ejecutando espectáculos inmorales.

Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, copia del presente será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicado en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del Público.

Boquerón, Mayo 18 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, vieja, como de diez arrobas de carne, cachiabierta, de color amarillo, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

(D. G.)

la cual ha sido denunciada por el señor Pablo Saldaña, por haber encontrado dicho animal vagando sin dueño conocido por los barrios de Bajo Arena Varital y Barrero de esta jurisdicción, hace más o menos un año, haciendo daños en las sembraderas y pastos de los vecinos del lugar.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en los públicos de esta localidad por el término de treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado en forma legal persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Abril 30 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Arrocha F., natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Caserio de Las Tibias, Jurisdicción del Corregimiento de Harino, se encuentra depositado un toro de color amarillo achiotillo marcado a fuego con los siguientes hierros:

F-X-G-W

Dicho animal se encuentra pastando hace mas de once meses en el Potrero del denunciante señor Arrocha en el caserio ya descrito, sin conocerse dueño alguno.

El referido animal es de segunda talla, cachi-bajo, sin marca de sangre en las orejas.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha, se fija el presente aviso en el lugar público de este Despacho y copia se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, dando cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Mayo 4 de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cornelio Caballero, mayor, soltero, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo encendido y marcado a fuego con este hierro:

U. S.

Dicho animal ha venido pastando en parajes de la jurisdicción de Caballero desde hace más de dos años y se considera como vago y sin dueño conocido. El expresado novillo ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Cornelio Caballero, el depositario, por lo que este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina por un término de treinta (30) días y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal sin que nadie comparezca a reclamarlo, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

David 23 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Espinosa vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada, descolada de buena estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el pernil del lado derecho así:

(B A).

que vagaba por el barrio de Cerro Caballero de esta jurisdicción hace más o menos quince días, sin dueño conocido, haciendo daños en las sembraderas y pastos del denunciante y de los vecinos del lugar.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado persona alguna a reclamar el expresado animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del mismo será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 12 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José H. Espinosa, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo como de nueve años de edad, de color moro salpicado, de buena estatura, castrado de la crin y cola desmojada, marcado a fuego en la paleta del lado izquierdo así:

(S)

vagaba por las calles y plaza de esta cabecera hace más de quince días sin dueño conocido.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del presente aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón Mayo 13 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfin Calvez natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla negra como de dos años de edad denunciada en esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia sin marca de hierro de ninguna clase y cortadas las puntas de ambas orejas que hace como un año se encuentra vagando por los lugares de los Callejones de esta jurisdicción sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no hay reclamo conforme a la Ley se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Natá, 17 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

MISAIL SOBERON.

El Secretario,

Rodr. A. Vázquez C.

30 vs.—4